



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN PATIO ESCOLAR INCLUSIVO EN LA VILLA DE ORMAIZTEGI.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es el suministro y la instalación de equipamiento para la creación de un patio escolar inclusivo en la villa de Ormaiztegui.

El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En ese sentido, al ser el suministro la prestación principal serán las normas de este contrato las que regirán la contratación.

Código CPV Descripción

37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego
37480000-6	Máquinas y aparatos para actividades de ocio
45212140-9	Instalación de recreo
45212172-2	Trabajos de construcción de centros de recreo

El presente contrato se divide en los siguientes lotes, a saber,

Lote 1. Equipamiento e instalación destinados a la Zona de experimentación de baja intensidad

Lote 2. Equipamiento e instalación destinados a la Zona de movimiento de baja intensidad.

Lote 3. Equipamiento e instalación destinados a la Zona tranquila.

Lote 4. Equipamiento e instalación destinados a la Zona de movimiento de alta intensidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona, física o jurídica, interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: **www.ormaitzegi.eus**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto Base de Licitación: 85.000,00 € más 17.850,00 € correspondientes al 21% de IVA. Total: 102.850,00 € IVA incluido.

El presupuesto de cada lote es el siguiente:

- Lote 1 – 20.000,00 €, más 4.200,00 € correspondientes al IVA.
- Lote 2 – 20.000,00 €, más 4.200,00 € correspondientes al IVA.





- Lote 3 – 25.000,00 €, más 5.250,00 € correspondientes al IVA.
- Lote 4 – 20.000,00 €, más 4.200,00 € correspondientes al IVA.

Los referidos importes podrán ser mejorados por los licitadores y se entenderán comprendidos en los mismos todos los gastos, incluso los de transporte, montaje e instalación, cuando el producto lo requiera.

La cifra consignada en este apartado para cada uno de los lotes constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas por cada uno de los lotes. Las ofertas que superen dicha cantidad serán excluidas.

A los efectos de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **valor estimado del contrato**, IVA excluido, asciende a la siguiente cantidad:

Tipo de licitación: 85.000,00 €
Eventuales prórrogas: 0,00 €
Importe de las modificaciones: 0,00 €
TOTAL: 85.000,00 €

El valor estimado del contrato se desglosa de la forma prevista en el apartado siguiente, sin tener en cuenta el IVA, a saber:

1.- Zona de experimentación de baja intensidad.....20.000,00 €

- Jardinera creada con piedra Dyamon (att. = 0,6 m) incluido todo (tierra, plantación, ...) 1 U¹
- ML Suministro y colocación de bordillo apaisado para delimitación de zona de arena (alt = 22cm) 28 U
- M2 Suministro y extensión de arena de sílice (e = 15cm) 40 U
- Suministro y colocación de sistema de polea para juego con arena 1 U
- Suministro y/o construcción de graderío de madera de dos alturas 1 U
- Suministro y/o construcción de caseta de madera 1 U
- Suministro y colocación de hierba artificial con capa de caretech (e = 10mm) 90 U
- Plantaciones arbustivas en terreno natural, incluida la tela anti herbácea 30 U

2.- Zona de movimiento de baja intensidad.....20.000,00 €

- Suministro y colocación de hormigón para formar cumbres de hormigón 1U
- Suministro y colocación de material para la formación de puente de madera y cuerda 1U
- M2 Suministro y colocación de caucho sobre pavimento de caucho 125 U
- Suministro y colocación de asiento de columpio individual y de grupo. 1 U
- Suministro y colocación de material para crear una cima con tierra 1 U
- Suministro y colocación tobogán de acero de 1 m de ancho y 1 m de altura para uso colectivo 1 U
- M2 Suministro y colocación de piedra fina Miranda (e = 15cm.) 33
- Aprovisionamiento y colocación de troncos y cuerdas de acacia para formar diferentes juegos de equilibrio 1 U

3.- Zona tranquila..... 25.000,00 €

- Trabajos de retirada de canchas y adecentamiento de estructuras de hormigón 3 U
- Colocación de mesas de picnic inclusivas de madera 3 U
- M2 Suministro y colocación de hierba artificial con caretech (10mm) 65 U

¹ U: Unidad





Aprovisionamiento y colocación de asientos de madera 4 U
Suministro y/o construcción de jardineras formadas con Diamond incluida tierra y plantación 1 U
Suministro y colocación de material para recubrimiento de graderio de hormigón con tarima termotratada 14 U
Suministro y colocación del escenario de madera formado con tarima 1 U
Suministro y plantación de plantas junto al graderío. 1 U

4.- Zona de movimiento de alta intensidad.....20.000,00 €

Trabajos de máquina para completar los trabajos de cimentación y colocación de bordillo de tierra para la contención de la corteza de pino 1 U
M2 Suministro y extensión de piedra Miranda (e = 30cm) 48 U
Suministro y colocación del elemento fitness 1 U
Suministro y colocación del juego barra de bomberos, incluida plataforma 1 U
Suministro y colocación de juego de equilibrio a base de troncos de acacia, incluida red 1 U
Suministro y colocación de la estructura que forma el columpio. 1 U
Suministro y colocación del juego de equilibrio formado con troncos de acacia, incluyendo stockline 1 U
Suministro y colocación de asientos de madera (5x0,4x0,45m) 2 U

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

En el presente contrato no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Plazo de Entrega.

La parte contratista estará obligada a entregar e instalar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Garantía.

El contrato queda sujeto, al menos, a los plazos de garantía siguientes, a saber,

- Certificado de **garantía completa**: dos (2) años.
- Garantía de **disponibilidad de piezas** originales de los juegos y **mantenimiento de los modelos** suministrados: diez (10) años después de la recepción de los mismos.
- **Partes metálicas**: Garantía de quince (15) años contra cualquier deterioro producido en dichas partes como consecuencia de defectos o imperfecciones del propio metal o su tratamiento.
- **Componentes plásticos** (Polímeros varios); Garantía de al menos quince (15) años contra cualquier deterioro producido en dichas partes como consecuencia de defectos o imperfecciones del propio material o su tratamiento.
- **Maderas tratadas y contrachapadas**; Garantía de al menos quince (15) años contra cualquier deterioro producido en dichas partes como consecuencia de defectos o imperfecciones del propio material o su tratamiento.
- **Otros componentes y materiales**; Garantía por defecto del material o de la producción, en otras piezas metálicas, en muelles, piezas metálicas pintadas, piezas de plástico, piezas de plástico modelado y redes de escalada: tres (3) años después de la recepción de los mismos.





- Garantía por defectos de funcionamiento atribuidas a **defectos de material o de producción**, en piezas móviles de plástico, de metal y redes: tres (3) años después de la recepción de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP **todos/as los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica www.contratacion.euskadi.eus. Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales** comprendidos entre el 16 de agosto de 2023 a las 14:30 horas y el 05 de septiembre de 2023 a las 14:30 horas.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

10.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** firmados por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación de equipamiento para la creación de un patio escolar inclusivo en la villa de Ormaiztegi». La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.





—Archivo electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá contener:

A) Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

B) Certificado acreditativo de que el ofertante ha visitado las instalaciones.

El Ayuntamiento habilita el día 16 de agosto de 2023, miércoles, para la visita de las instalaciones que se realizará a las 09:00 horas, en compañía del empleado municipal designado al efecto. Los licitadores interesados deberán acudir en la fecha señalada a la oficina general municipal sita en la primera planta de la Casa Consistorial, en la plaza Muxika Egurastokia, 1 de Ormaiztegi.

La visita a las instalaciones será **OBLIGATORIA** para las empresas licitantes. Es la persona designada a tal efecto por la empresa interesada de que se trate quien deberá cumplimentar y firmar la declaración que consta en el Anexo II de este Pliego.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Ver cláusula 10).

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Incluirá:

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de _____, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: _____ euros, más _____ correspondientes al ____ % de IVA.
Total: _____ euros IVA incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del/a candidato/a,





Fdo.: _____.».

B) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, ya sea en relación con las mejoras propuestas y/o con las variantes, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación:

A. Criterios que dependen de un juicio de valor

11.A.1. Memoria explicativa de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos.

Comprenderá la descripción y justificación de la misma, con los usos que se plantean y los objetivos a los que se destinan.

Se valorará especialmente el conocimiento de la realidad infantil y juvenil del municipio y su reflejo en las propuestas, así como la adecuación de dichas propuestas a los objetivos y características del entorno.

La Memoria a valorar no podrá exceder de 40 páginas, con un tipo y tamaño de letra no inferior a "Arial 10", en soporte digital.

No podrá contener precio o valoración económica alguna.

La falta de presentación de la documentación en la forma antes indicada determinará la exclusión del licitador.

La Mesa requerirá a los licitadores, en su caso, la aportación de aquellas aclaraciones que se consideren necesarias.

B. Criterios cuantificables automáticamente:

11.B.1. Precio. Hasta 50 puntos. La oferta más ventajosa será valorada con 70 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$70 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$

11.B.2. Plazo de garantía del material. Hasta 10 puntos.

Se puntuarán los plazos de garantía superiores a los estipulados como mínimos en la cláusula octava, concediendo 5 puntos de más por cada año ofertado. Máximo 10 puntos.

11.B.3. Mejora de mantenimiento y conservación del material. Hasta 20 puntos.

Obtendrá un máximo de 20 puntos la empresa que oferte el mantenimiento y reposición de elementos deteriorados por ciclo escolar, siguiendo los criterios de diseño y calidad de idénticas características a las licitadas en el concurso.

Por cada anualidad completa se otorgarán 5 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

Se admiten variantes.

La admisión de variantes implica que, además de la propuesta «ordinaria» o «base », que es la expresada en las especificaciones técnicas de los Pliegos, los licitadores pueden presentar al procedimiento licitatorio una propuesta con carácter opcional, en que oferten la ejecución del





contrato con soluciones técnicas alternativas o distintas, pero que no alteren el objeto del contrato, que continúa siendo el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura y tratamiento de la documentación presentada y selección de empresas

13.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y «B», y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la parte licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

13.2. Apertura del archivo electrónico «C»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al/la adjudicatario/a del contrato.

13.3. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la parte licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: 15% del valor estimado del contrato.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

Presidente: Jon Enrique Galarza, Alcalde de Ormaiztegi.

Vocales:

- Miren Begoña Antxustegi Bengoetxea, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ormaiztegi.
- Miren Arantzazu Amundarain Arana, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Ormaiztegi.
- Juan José Lizarraga Arocena, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ormaiztegi.

Secretaria de la Mesa:

- Miren Arantzazu Amundarain Arana, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Ormaiztegi.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para acreditar la constitución de la citada garantía será de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación y podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución o cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez





vencido el plazo de garantía y cumplidas satisfactoriamente por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al/a adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

21.1. Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
4. La información sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
5. Los licitadores o licitadoras se comprometen voluntariamente a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

21.2. La empresa contratista deberá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia de Seguridad y Salud Laboral:

1. Presentar un plan específico de prevención de riesgos inherentes a los trabajos incluidos en el contrato, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Salud para los trabajos a realizar en el municipio.





2. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

3. Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIS.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La parte contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Plazo de garantía

Aparte lo dispuesto en la cláusula octava y lo que la licitadora incluya en su oferta, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **2 años** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la parte contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El/la contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-





ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El/la contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los/las subcontratistas quedarán obligados sólo ante el/la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del/la contratista principal.

f) El/la contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario o adjudicataria queda obligado/a al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la parte contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.





En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de otras penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan



afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Arquitecto Técnico Municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Ormaiztegi, en el día de la fecha.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____ **DECLARA BAJO**

SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de servicios, en concreto:

☐ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo.: _____





Ormaiztegui
Udala





ANEXO II: Certificado acreditativo de que el/la ofertante ha visitado las instalaciones

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Don/doña.....,
con número de D.N.I., en representación de la
empresa....., he asistido a la sesión de
presentación de las instalaciones del patio escolar inclusivo, organizada
por el Ayuntamiento de Ormaiztegi.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

I. ERANSKINA: Lizitatzailleak instalazioak bisitatu dituela egiaztatzeko agiria

BERTARATZE AGIRIA

..... jauna/andrea,
.....N.A.N. zenbakiduna, .
.....enpresaren
izenean eta ordeaz, Ormaiztegiko Udalak antolatu duen, eskolako jolastoki
inklusiboa instalatzeko azalpen saiora etorri naiz.

ELEKTRONIKOKI SINATUTAKO DOKUMENTUA

